



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO AL PATRIMONIO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2014, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3976 09.12.2014

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA** para financiar Proyecto de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014; Copia del Acta de la Sesión Ordinaria N° 10/2014, del Consejo del Arte y la industria Audiovisual, de fecha 23 de octubre de 2014; y el Convenio celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014, suscrito entre este Servicio y Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda, con sus antecedentes legales y su respectiva Letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, creó el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, disponiendo el artículo 7°, numeral 16, que este órgano colegiado podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras nacionales en el extranjero.

Que, en concordancia con su facultad de financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 07/2014, de fecha 29 de julio de 2014, aprobó el Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, que tiene por objeto apoyar la gestión de entidades con personalidad jurídica nacional para el resguardo del patrimonio audiovisual nacional y generar redes que fortalezcan la difusión y valoración del patrimonio audiovisual nacional. Todo lo cual fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 2.908, de 2014, de este Servicio.

Que, convocado este Programa, se recibieron en la modalidad antes indicada, las postulaciones de Sonia Viviana Erpel Quevedo producciones EIRL, de Prize Producciones Artísticas Educativas y Otras EIRL y de la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.

Que, luego de la evaluación de la Comisión de Patrimonio del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicho Consejo en su Sesión Ordinaria N° 10/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, acordó aprobar el proyecto presentado por Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, con sus respectivo monto, conforme consta en el acta y en su anexo N° 2, lo que fue ejecutado a través de Resolución Exenta N° 3.783, de 2014, ordenándose la suscripción de los respectivos Convenios de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014, en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 2.908 y N° 3.783, ambas de 2014, de este Servicio, referidas a acuerdos del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014 entre este Consejo y **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA, RUT N° 65.483.190-4**, para financiar el proyecto "V Encuentro de Investigación de Cine Chileno y Latinoamericano y Promoción del Archivo", en el marco del "Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014" cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACION CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA

En Valparaíso, a 24 de Noviembre de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional, doña **Lilia Concha Carreño**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y **Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, RUT N° 65.483.190-4, representada legalmente por Alejandra Serrano Madrid, RUT [REDACTED]** ambas con domicilio en Plaza de la Ciudadanía N° 26, Santiago Centro, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, en la Modalidad de Apoyo a Eventos de Difusión del Patrimonio Audiovisual. Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el CAIA en Sesión Ordinaria N° 07/2014, del 29 de julio de 2014, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 2.908, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1) La Solicitud de Postulación que contiene el proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló al Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2013. **2)** Los Anexos

acompañados a dicha solicitud; **3)** El Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2013 y las Resoluciones Exentas N° 2908 y N° 3783, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que llevan a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, referidos a la aprobación del Programa mencionado y a la selección de sus beneficiarios; **4)** Copia del Acta de la Sesión Ordinaria N° 10/2014, del Consejo del Arte y la industria Audiovisual, de fecha 23 de octubre de 2014; y **5)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto denominado **“V Encuentro de Investigación de Cine Chileno y Latinoamericano y Promoción del Archivo”**, presentado por **Fundación Centro Cultural palacio de la Moneda**, en el Programa de **Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014**, asignándole para su ejecución la suma de **\$19.994.475.- (diecinueve millones, novecientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 10/2014, de fecha 23 de octubre, del Consejo de Fomento del Arte y la Industria Audiovisual y a la Resolución Exenta N° 3.783, de fecha 13 de noviembre de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma de **\$19.994.475.- (diecinueve millones, novecientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos)**, en una sola cuota, equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Individualización del Proyecto

Título	“V Encuentro de Investigación de Cine Chileno y Latinoamericano y Promoción del Archivo”
Responsable	ALEJANDRA SERRANO MADRID
Aportes propios pecuniarios	-
Aportes de terceros pecuniarios	-
Aportes propios en bienes y servicios, valorados	-
Aportes de terceros en bienes y servicios, valorados	-
Recursos Asignados	\$ 19.994.475.- (diecinueve millones, novecientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos)
Monto total del Proyecto	\$ 19.994.475.- (diecinueve millones, novecientos noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cinco pesos)

Para todos los efectos legales, se entiende por **Proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación al Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye:

1. Identificación de la Entidad Responsable con Currículo de la persona jurídica y su representante legal.
2. Equipo de trabajo, con identificación de cargos relevantes y currículo de dichos ejecutores.
3. Objetivos: metas y logros a alcanzar con la realización del proyecto a corto y mediano plazo.
4. Cronograma de actividades, que indique las principales actividades que cumplen con el objetivo propuesto en el programa, incluida la fecha de realización del certamen.
5. Propuesta de programación, en particular de las muestras de obras nacionales e internacionales, con indicación de su relevancia desde el punto de vista patrimonial. Parrilla de programación. Nombre del curador o programador principal y su currículo.
6. Actividades formativas. Descripción de las charlas, jornadas, debates, encuentros y otras actividades de valoración del patrimonio, con indicación de su duración, modalidad, temática y especialistas a cargo y su currículo.
7. Plan de promoción y difusión. Descripción de las acciones de promoción y difusión pública a nivel local y nacional, con aquellas actividades destinadas a incorporar nuevos públicos. Público objetivo y aquellos que se propone incorporar.
8. Indicadores de gestión y métodos de control y seguimiento, que permitan verificar el cumplimiento de las metas iniciales del evento. Deben entregarse medios de verificación de los indicadores: encuestas, informes, actas, etc.
9. Presupuesto detallado, con las principales actividades del evento y el presupuesto total del proyecto.
10. Plan de financiamiento.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega, una letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA , y por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del proyecto por parte de la SECRETARÍA, conforme la cláusula DUODÉCIMA del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe de Avance y un Informe Final de Actividades y Gastos, en las siguientes fechas: **01 de Abril 2015 y 30 de Noviembre 2015**, respectivamente.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA. Esta supervisión se efectuará en forma activa y directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado.
- f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARÍA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión, inversión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

3) Modificación de aportes propios y/o terceros.

Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la SECRETARÍA la modificación de lo comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA para solicitar al CNCA aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetará a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

4) Modificación de convenio.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificadorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA para solicitar al CNCA aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de avance y uno Final de Actividades y Gastos, en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Dossier de Resumen de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación.

Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.

- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe y en caso de corresponder deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de

conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del respectivo informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

1. Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de difusión se consideran un tipo de gasto de operación, y son los gastos asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados.

2. Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA aplicar las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito

3. Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la SECRETARÍA podrá rechazarlos definitivamente, y el CNCA aplicará las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión sectorial del que proceda el Fondo, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la Secretaría o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.

El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.

En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula décima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SECRETARÍA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.

Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARÍA. Para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La Personería de Alejandra Serrano Madrid para suscribir el presente convenio en representación de Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, consta de Acta de Sesión del Consejo Directivo Quincuagésima Séptima, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2011, ante notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González. La personería de doña Lilia Concha Carreño, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Prevía lectura, firman en señal de plena aceptación,

LILIA CONCHA CARREÑO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones respectiva, plazos y condiciones pactadas en dicho convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de Certificación de ejecución total, y cerrado el Proyecto, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio

ARTICULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 Glosa 08, "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Resol 04/212

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Fundación Centro Cultural palacio la Moneda, domiciliada en Plaza de la Ciudadanía N°26, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.